

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 335/1971, de 11 de febrero, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Cuéllar (Segovia).

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media en Cuéllar (Segovia).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto de Cuéllar y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 336/1971, de 11 de febrero, por el que se reconoce como Colegio menor, femenino, el centro residencial «Virgen Blancas», en Zaragoza, promovido por doña María Rosa de la Orden Diez, Directora general del Instituto Secular «Alianza en Jesús por María».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor Femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial «Virgen Blancas», sito en Zaragoza, cuyo expediente es promovido por doña María Rosa de la Orden Diez, Directora general del Instituto Secular «Alianza en Jesús por María», y en cuanto a los efectos de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 337/1971, de 11 de febrero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción con destino a la ampliación del centro «Escuelas de Enseñanza Primaria Potasas Navarra», en Beriáin (Navarra), promovido por don Ramón de Rotaeche e Iznardi, Director general de «Potasas de Navarra, S. A.»

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de expropiación forzosa, las obras de construcción con destino a la ampliación del Centro «Escuelas de Enseñanza Primaria

«Potasas Navarra», en Beriáin (Navarra), cuyo expediente es promovido por don Ramón de Rotaeche e Iznardi, Director general de «Potasas de Navarra, S. A.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 338/1971, de 18 de febrero, por el que se transforman en Institutos Nacionales de Enseñanza Media las Secciones Delegadas que se mencionan.

Para adaptar a las necesidades de la enseñanza los diversos tipos de Centros oficiales, así como para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato Superior, se hace imprescindible transformar algunos Establecimientos docentes para el funcionamiento más adecuado en consonancia con los fines previstos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Secciones Delegadas de las poblaciones que se citan se transforman en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican:

- Uno. Camas (Sevilla), mixto.
- Dos. Caravaca de la Cruz (Murcia), mixto.
- Tres. Coin (Málaga), mixto.
- Cuatro. Coria del Río (Sevilla), mixto.
- Cinco. La Rinconada (Sevilla), mixto.
- Seis. Santomera (Murcia), mixto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Institutos relacionados en el artículo primero, quedando extinguidas a partir de la misma las Secciones Delegadas siguientes:

Camas, mixta; Caravaca de la Cruz, mixta; Coin, mixta; Coria del Río, mixta; La Rinconada, mixta, y Santomera, mixta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de febrero de 1971 por la que se convoca el Congreso Nacional del Mutualismo Laboral.

Imos. Sres.: El Mutualismo Laboral cumple sus veinticinco años de existencia constituyendo una de las más maduras y firmes obras del Nuevo Estado que, respondiendo a los postulados de justicia social y alto sentido humano, inspiradores del Fuero del Trabajo, ha venido desarrollando una magna labor en la previsión social del mundo del trabajo y, a partir de la instauración del sistema de la Seguridad Social en nuestra Patria en su señaladísima misión gestora del mismo.

Esta obra mutualista laboral, estructurada sobre el principio de la representatividad, ha constituido dentro de su campo de actividad un máximo exponente de la esencia comunitaria que tiene la Seguridad Social, en la que la responsabilidad de la función descansa primordialmente en la base de la sociedad española.

La efemérides que se cumple es singular ocasión para, recogiendo el fruto de la experiencia de veinticinco años de actuación mutualista, celebrar un Congreso Nacional de Mutualismo Laboral, en el que con la máxima participación de los Organos representativos se planteen y estudien los problemas gene-